



Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”
Ley 25253 del 19-06-1990

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2025-A/MDL.

Laredo, 24 de marzo del 2025.

VISTOS:

El Proveído N° 104-2025-MDL/A emitido por el señor Alcalde, referente a PRORROGAR EL DECRETO DE ALCALDIA N° 014-2024-A/MDL.- Ref.: Informe N° 0152-2025-OGAJ/MDL. Informe Técnico N° 04-2025-SGCLYCS/MDL/JAVA. e Informe N° 152-2025-SGSSC/MDL., y;

CONSIDERANDO:

Que con el Decreto Supremo N° 019-2024-PCM se declaró el Estado de Emergencia en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad (Artículo 1) y se dispuso aplicar lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú (Artículo 2). Adicionalmente se dispuso suspender, desde las 00:00 horas hasta las 4:00 horas, los eventos sociales y espectáculos, durante el término y en la circunscripción señalada en el artículo 1 del presente decreto supremo (Artículo 4).

Que, el Decreto Supremo N° 031-2025-PCM fue prorrogado sucesivamente hasta la emisión del Decreto Supremo N° 031-2025-PCM publicado en el Diario El Peruano el 07/03/2025 con el que se prorrogó, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 10 de marzo de 2025, el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad.

Que, la emisión del Decreto Supremo N° 031-2025-PCM encuentra justificación, conforme a lo expresado en sus Considerandos, en el Oficio N° 165-2025-CG PNP/SEC emitido por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú con el que recomienda se prorrogue por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad, sustentando dicho pedido en el Informe N° 045-2024-COMOPPOL-DIRNOS-PNP/SEC-UNIPLEDU (Reservado) de la Unidad de Planeamiento y Educación de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad de la Policía Nacional del Perú, y en el Informe Administrativo N° 043-2025-DIRNOS PNP-REGPOL.LAL/SEC-UNIPLEDU-UNIPLO (Reservado) de la Región Policial La Libertad, a través de los cuales se informa sobre la criminalidad existente en la provincia de Trujillo, en sus distintas modalidades, precisando que continua presentándose un índice elevado de delitos de gran impacto (lesiones, homicidio y otros); además de presentar una tendencia al incremento en la comisión de delitos contra el patrimonio (extorsión, hurto, robo) cometidos por organizaciones y bandas criminales que utilizan armas de fuego y artefactos explosivos, lo cual perturba el orden interno.

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Laredo regula el procedimiento AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (EPND) y el procedimiento EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS CON CONCURRENCIA DE HASTA 3,000 PERSONAS.

Que, a través de los principales medios de comunicación de la provincia de Trujillo se han difundido noticias y titulares reportando criminalidad existente en el distrito de Laredo: Homicidios, asesinatos, sicariatos, extorsión, robos, hurtos, entre otros cometidos por organizaciones y bandas criminales que utilizan armas de fuego y artefactos explosivos, lo que afecta gravemente la seguridad pública en el distrito de Laredo.

- “La Libertad: Hallan cadáver de joven extranjera en cañaverales de Laredo” (<https://diariocorreo.pe/edicion/la-libertad/hallan-cadaver-de-joven-extranjera-en-canaverales-de-laredo-trujillo-la-libertad-peru-noticia/>).
- “Trujillo: Joven escapa de patrullero y es recapturado en Laredo (VIDEO)” (<https://diariocorreo.pe/edicion/la-libertad/joven-escapa-de-patrullero-y-es-recapturado-en-laredo-la-libertad-peru-noticia/>).
- “La Libertad: Alcalde de Laredo lamenta que no haya recibido ningún patrullero” (<https://diariocorreo.pe/edicion/la-libertad/alcalde-de-laredo-lamenta-que-no-haya-recibido-ningun-patrullero-la-libertad-peru-noticia/>).
- “La Libertad: Detienen a “Joako” por exigir S/20 mil a empresaria en Laredo” (<https://diariocorreo.pe/edicion/la-libertad/la-libertad-detienen-a-joako-por-exigir-s20-mil-a-empresaria-en-laredo-noticia/>).

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades asumen las competencias y ejercen las funciones en las materias siguientes:

2. Servicios públicos locales
- 2.5. Seguridad ciudadana.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 42 que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo, con el Decreto de Alcaldía N° 01-2025-A/MDL suspendió temporalmente por el término de sesenta (60) días calendarios a partir del 9 de enero de 2025, la emisión de autorizaciones para la realización de Espectáculos Públicos No Deportivos (EPND) referidos a bailes sociales, carnavales, palos cilulos y festividades tradicionales de naturaleza masiva en los lugares públicos, vías públicas y áreas de dominio privado para uso público no deportivo en general.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ




Municipalidad Distrital De Laredo


Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

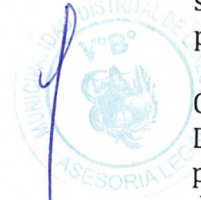
Ley 25253 del 19-06-1990




Que, considerando la emisión del Decreto Supremo N° 031-2025-PCM y previo sustento técnico de la Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario y Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural; resultará factible prorrogar la vigencia del Decreto de Alcaldía N° 01-2025-A/MDL y suspender temporalmente, en el distrito de Laredo por el plazo de la prórroga dispuesta con el Decreto Supremo N° 031-2025-PCM, la emisión de autorizaciones para la realización de Espectáculos Públicos No Deportivos (EPND) referidos a bailes sociales, carnavales, palos cilulos y festividades tradicionales de naturaleza masiva en los lugares públicos, vías públicas y áreas de dominio privado para uso público no deportivo en general.




Que, con Decreto Supremo N° 019-2024-PCM se declaró el Estado de Emergencia en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad (Artículo 1) y se dispuso aplicar lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú (Artículo 2). Adicionalmente se dispuso suspender, desde las 00:00 horas hasta las 4:00 horas, los eventos sociales y espectáculos, durante el término y en la circunscripción señalada en el artículo 1 del presente decreto supremo (Artículo 4).



Que, el Decreto Supremo n.º 031-2025-PCM fue prorrogado sucesivamente hasta la emisión del Decreto Supremo n.º 031-2025-PCM publicado en el Diario El Peruano el 07/03/2025 con el que se prorrogó, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 10 de marzo de 2025, el Estado de Emergencia declarado en la provincia de Trujillo del departamento de La Libertad.



Que, a través de los principales medios de comunicación de la provincia de Trujillo se han difundido noticias y titulares reportando criminalidad existente en el distrito de Laredo: Homicidios, asesinatos, sicariato, extorsión, robos, hurtos, entre otros cometidos por organizaciones y bandas criminales que utilizan armas de fuego y artefactos explosivos, lo que afecta gravemente la seguridad pública en el distrito de Laredo.



Que, considerando la emisión del Decreto Supremo N° 031-2025-PCM y previo sustento técnico de la Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario y Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural; resultará factible prorrogar la vigencia del Decreto de Alcaldía N° 01-2025-A/MDL y suspender temporalmente, en el distrito de Laredo por el plazo de la prórroga dispuesta con el Decreto Supremo n.º 031-2025-PCM, la emisión de autorizaciones para la realización de Espectáculos Públicos No Deportivos (EPND) referidos a bailes sociales, carnavales, palos cilulos y festividades tradicionales de naturaleza masiva en los lugares públicos, vías públicas y áreas de dominio privado para uso público no deportivo en general.

Que, mediante Informe N° 152-2025-SGSSC/MDL, suscrito por el Subgerente de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, indica que el distrito de Laredo, no es ajeno a la presencia y el índice de criminalidad existentes en sus diferentes modalidades, siendo los delitos con mayor incidencia homicidios, extorsiones, sicariato, rodo de vehículos, cometidos por organizaciones y bandas criminales que utilizan armas de fuego y artefactos explosivos lo cual perturba el orden interno en el distrito de Laredo, siendo necesario la declaratoria del ESTADO DE EMERGENCIA y se suspendan las autorizaciones de espectáculos públicos no deportivos por lo antes expuesto;

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, mediante Informe Técnico N° 04-2025-SGCLYCS/JAVA emitido por el subgerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario, concluye que mediante Decreto de Alcaldía se pueda prohibir la emisión de autorizaciones de espectáculos públicos no deportivos, ya sean en locales privados, locales públicos, vías públicas o losas deportivas. Siendo el carácter de estos espectáculos "costumbristas", festividades religiosas "familiares", carnavalescas, etc., siendo en cualquiera de los casos de gran concurrencia de público.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Informe Legal N° 0152-2025-OGAJ/MDL., Informe N° 152-2025-SGSSC/MDL. e Informe Técnico N° 04-2025-SGCLYCS/JAVA;

SE DECRETA:

Artículo 1°. - **PRORROGAR** la vigencia del Decreto de Alcaldía N° 01-2025-A/MDL y suspender temporalmente, en el distrito de Laredo por el plazo de la prórroga dispuesta con el Decreto Supremo N° 031-2025-PCM, la emisión de autorizaciones para la realización de Espectáculos Públicos No Deportivos (EPND) referidos a bailes sociales, carnavales, palos cilulos y festividades tradicionales de naturaleza masiva en los lugares públicos, vías públicas y áreas de dominio privado para uso público no deportivo en general.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal web de la Municipalidad Distrital de Laredo y en lugares de acceso público, para conocimiento de los contribuyentes y su aplicación inmediata.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario y Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ